



COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA

DE
PEDRAZA
(SEGOVIA)

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA (Segovia)	
9 MAR 2006	
ENTRADA	SALIDA
Núm.	Núm. 85.06

La Junta General de esta Comunidad, en sesión celebrada el día veintisiete de febrero de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3°.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA REGULACIÓN DE LA PRACTICA DEL VUELO LIBRE EN EL M.U.P. 198 "PINAR DE NAVAFRIA".-Por la Presidencia se da cuenta de que por D. Antonio Castrillo Tablado, Jefe de la Sección T. de Ordenación y Mejora I del Servicio Territorial de Medio Ambiente, ha sido remitido el Pliego de Condiciones para la regulación de la práctica del vuelo libre en el Monte nº 198 "Pinar de Navafría" de la propiedad de esta Comunidad, para el año 2006 y en las fechas que constan en el mismo; La Junta General, una vez dada lectura a su contenido, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones que regula la práctica del Vuelo Libre en el Monte 198 "Pinar de Navafría" de la propiedad de esta Comunidad.

SEGUNDO.- Autorizar al Club de Vuelo Libre Arcones para la práctica de esta actividad en el año 2006, del 8 de julio al 1 de octubre y bajo las condiciones que constan en el referido pliego, estableciendo un importe a abonar de 2.595.- Euros por los usos que se autorizan, que deberán hacerse efectivos en la forma que en el mismo se especifica.

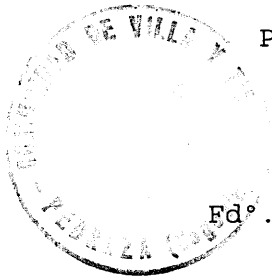
TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Club de Vuelo Libre Arcones a los efectos oportunos.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que deberá remitir al Servicio de Medio Ambiente el Pliego adjunto una vez firmado en todas sus hojas.

Pedraza, 9 de marzo de 2006.

El Presidente,

Fd°.: Celedonio Esteban de Andrés.



D. JOSÉ GALÁN JIMÉNEZ.

MADRID.-



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA REGULACIÓN DE LA PRÁCTICA DEL VUELO LIBRE EN EL MONTE Nº 198 DEL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA ("PINAR DE NAVAFRÍA"), PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA.

OBJETO

1. El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto la regulación de la práctica de las actividades de vuelo libre en el monte "Pinar de Navafría" nº 198 del CUP de la provincia de Segovia, propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza.
2. Únicamente podrán realizarse las actividades de vuelo libre en el lugar determinado por el presente Pliego y con las condiciones y limitaciones que en él se reflejan. No se permite el acceso a otras partes del monte, o a otros montes de la zona.

FECHA Y HORARIO DE REALIZACIÓN

3. El presente Pliego de Condiciones regula y da validez a las actividades a realizar en las fechas siguientes del año 2006:
 - Del 8 de Julio al 1 de Octubre.

Estas fechas serán autorizadas únicamente cuando las condiciones meteorológicas (vientos de componente sur) no permitan el despegue desde el paraje de *Las Berrocosas* en Arcones.

4. El horario de las actividades será de 10:00 a 18:00 horas.

ACTIVIDADES AUTORIZADAS

5. Se autoriza la realización de prácticas de vuelo libre con ala-delta y parapente. En ningún caso se podrá volar con aeronaves equipadas con motor o para-motor, prohibidas dentro del monte.
6. La autorización para la actividad lleva implícita la autorización para el tránsito por la pista forestal que asciende hasta el paraje de *El Nevero*, cuyo recorrido detallado será facilitado por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
7. Esta autorización se refiere a las prácticas de vuelo habituales. Sin embargo, no incluye la celebración de campeonatos o eventos deportivos de cualquier tipo que pretendan celebrarse en el monte, cuya realización requerirá solicitud y autorización específica, con las condiciones y limitaciones que en su caso puedan establecerse.

Enterado del presente Pliego
acepto su condicionado.
Segovia a 27 de ~~NOVIEMBRE~~ NOVIEMBRE de 2006
EL ADJUDICATARIO



CONDICIONES ECONÓMICAS

8. Se establece un importe a abonar de **2.595 €**. De esta cantidad el 85 %, es decir 2.205,75 € deberán ingresarse en las arcas de la entidad propietaria, y el 15 % restante, 389,25 €, en el Fondo de Mejoras del monte, en la cuenta corriente nº 2069.0018.81.000014353-1 "Comisión Provincial de Montes", de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.
9. Además se deberá constituir, como requisito previo a la autorización, una garantía a favor del **SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE SEGOVIA** por importe de **600 €**, que se depositará en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda de Segovia, para responder del cumplimiento del condicionado y de los posibles daños que se puedan ocasionar como consecuencia del desarrollo de la actividad solicitada.

LICENCIA

10. Dentro de los 20 días siguientes al de la presente notificación, el concesionario deberá proveerse de la preceptiva licencia expedida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, previa presentación de los documentos siguientes:

- Resguardo del ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre de la "Comisión Provincial de Montes" en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la cantidad destinada a mejoras, que será el 15 % de la cantidad establecida.
- Justificante de haber constituido, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León en Segovia, la garantía fijada en el presente Pliego de Condiciones.
- Autorización escrita de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza en la que expresamente conste su conformidad con la expedición de la licencia.
- Copia del Pliego de Condiciones firmada y fechada por el adjudicatario en todas sus páginas, en prueba de conformidad con su contenido.

comunicado.
Segovia a 27 de Mayo de 2006
EL ADJUDICATARIO,



CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

11. Los despegues se realizarán en el paraje *El Nevero*. Para llegar hasta allí únicamente podrá utilizarse la pista forestal que asciende hasta el pico de *El Nevero*, cuyo recorrido detallado será facilitado por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Queda prohibido el tránsito por otras pistas forestales del monte, o campo a traviesa.
12. Para poder pasar la barrera existente para restringir el tránsito por la pista forestal del monte, se entregarán al adjudicatario un máximo de 3 copias de la llave que permita abrir el candado. Dichas copias estarán numeradas y serán las únicas autorizadas, estando totalmente prohibido la duplicación de las mismas. Dichas llaves deberán ser devueltas al finalizar el periodo de adjudicación.
13. En el momento de la entrega de las llaves el adjudicatario deberá presentar justificante de haber constituido una garantía de 36 € por cada una de las llaves que reciba. El ingreso se deberá realizar en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda de Segovia. No se entregará ninguna llave si no se muestra justificante de haber realizado ese ingreso. La garantía se devolverá una vez entregadas las llaves por parte del adjudicatario.
14. El adjudicatario presentará en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia una relación con los datos de todos los titulares y los vehículos autorizados y acreditados para practicar el vuelo libre en el monte, estableciéndose el cupo máximo en 20 vehículos para desplazamiento de los participantes y 6 vehículos de la organización.
15. Los vehículos que accedan al interior del monte deberán tener, en un lugar bien visible, la identificación proporcionada por el adjudicatario que acredite su conformidad para el acceso.
16. El adjudicatario deberá tener un registro diario con los datos (al menos nombre, DNI y matrícula del coche) de todas las personas y vehículos que entren al monte a practicar la actividad que se autoriza mediante el presente Pliego. El Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá solicitar, y el adjudicatario entregar en el plazo máximo de 48 horas, el registro con los fines de control, estadística o cualquier otro relacionado con la gestión y conservación del monte.
17. Los vehículos deberán acceder al monte, transitar por él y salir del mismo, agrupados en número máximo de 8. La subida deberá realizarse una vez estén dispuestos todos los participantes de la jornada, bajando de igual modo, una vez hayan descargado el material necesario. Dentro del monte deberán estacionarse en fila de manera que en ningún momento impidan el tránsito por pistas o cortafuegos.

Elaborado del presente Pliego,
acepto su condicionado.
Segovia a 27 de Marzo de 2006.
EL ADJUDICATARIO



DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

18. La actividad a desarrollar deberá respetar todos los elementos de flora y fauna existentes en la zona, así como las infraestructuras del monte.
19. Tanto la pista de acceso como la zona de despegue deberán estar limpias de residuos, desperdicios o restos procedentes de las personas o vehículos que vayan al monte a practicar el vuelo libre.
20. La barrera, existente para restringir el tránsito por la pista forestal del monte, deberá ser cerrada por las personas autorizadas a la actividad por el adjudicatario inmediatamente después entrar o salir del monte.
21. El adjudicatario tendrá derecho a la devolución de las cantidades ingresadas en concepto de garantía al finalizar el periodo de realización de las actividades de vuelo libre, siempre que se hayan cumplido las condiciones establecidas en el presente Pliego y no se hayan producido daños en el monte. En el caso de la garantía por la entrega de las llaves de la barrera, se devolverá tras la entrega de dichas copias. El Servicio Territorial de Economía y Hacienda de Segovia deberá solicitar informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente previamente a la devolución de las garantías.
22. Los distintos aprovechamientos que puedan realizarse en el monte tendrán preferencia sobre la presente autorización para prácticas de vuelo libre, caso de existir incompatibilidad entre ellas.
23. El Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá prohibir la actividad en determinadas fechas por considerarlo adecuado para la buena conservación o gestión del monte, o por existir peligro manifiesto de incendios u otras circunstancias que lo hagan recomendable.
24. El adjudicatario deberá justificar ante este Servicio Territorial la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil, global o personal para cada persona autorizada, que cubra las eventualidades derivadas de la actividad o relacionadas con ella.
25. En todo momento se respetarán las indicaciones que efectúen los Agentes Forestales encargados del monte, a los que deberá mostrarse la licencia obtenida en caso de requerirla.
26. El solicitante es responsable del cumplimiento del condicionado anterior, así como de la reglamentación vigente en materia de montes, incendios, espacios naturales y especies protegidas.

Enterado del presente Pliego,
acepto su condicionado.
Segovia a 27 de Marzo de 2006
EL ADJUDICATARIO,
plaf



Junta de Castilla y León

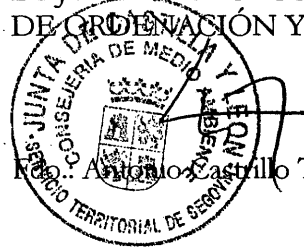
DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

27. Cualquier modificación de los términos especificados en el presente Pliego deberá ser previamente autorizada por este Servicio Territorial de Medio Ambiente.
28. Si a causa del desarrollo de la actividad se produjeran daños en el monte, que el Servicio Territorial de Medio Ambiente considerase como graves, se podrá prohibir la continuación de la actividad, suspendiéndose de inmediato el acceso al monte y las prácticas de vuelo hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador y decidir, en su caso, la rescisión de la autorización. Todo ello en aras de la buena conservación del monte.

Segovia, 15 de febrero de 2006

EL JEFE DE LA SECCIÓN TERRITORIAL
DE ORDENACIÓN Y MEJORA I,



Antonio Castillo Tablado.

Enterado del presente Pliego,
acepto su condicionado.
Segovia a 27 de Marzo de 2006
EL ADJUDICATARIO,
plad